



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Viernes 11 de Abril de 2008 - Número 4494

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia - Secretaría Técnica

927.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de abril de 2008.

928.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2008, relativo a transferencias competencias de festejos en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

929.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la ejecución del proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogida y atención residencial de Niñas Tuteladas por la citada entidad pública.

930.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social.

931.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social. Proyecto: Carpintería Metálica de Aluminio.

932.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Tutelar Futumelilla para el mantenimiento de la sede de la Fundación.

933.- Convenio Marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Nacional de Casas de Melilla (FNCM).

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

934.- Notificación a D. Diego F. Izquierdo Echeverri y D. Mariano E. Rivera Ganchozo.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

935.- Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Mejoras de accesibilidad de las calles General Marina, General O'Donnell, General Prim y José Antonio Primo de Rivera".

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

936.- Notificación a D.^a Ana Pérez Rosado y otros.

937.- Notificación a Cabanillas López, M.^a Esperanza y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

938.- Notificación de expediente sancionador n.º 52-S003/08, a D. Hamida Mohamedi, Mustafa.

Consejería de Medio Ambiente Sección Técnica de Establecimientos

939.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en el Polígono del Sepes, calle La Dalia, Nave B-33.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

940.- Información pública relativa a extravío de impreso de fianza n.º 67/03, de D. Abdelasis Hamed Bulada.

941.- Notificación a D. Busta Mohand Amar, relativa a expediente de aprobación inicial del estudio de detalle de la Carretera de Farhana, Camino de Sidi Guariach.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

942.- Notificación a D. Rachid Mohamed Kaddur.

943.- Notificación a D. Rachid Mohamed Kaddur.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

944.- Notificación de sanción a D. Navarro Vizcaíno, Seguimundo y otros.

Tribunal de Examen

945.- Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Electricidad, Grupo C, personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Instituto de Empleo Servicio Público de
Empleo Estatal - Dirección Provincial**

946.- Notificación de resolución a la empresa MELIYET, S.A.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Provincial de Melilla**

947.- Notificación de resolución de expediente a D. Chocrón Cohen Alia y otros.

948.- Notificación de resolución de expediente a D.ª Mohand Mohand, Fatma y otros.

949.- Notificación de resolución de expediente a D. Doblado Cañete, Francisco y otros.

950.- Notificación de resolución de expediente a D. Bumedi Al-Lal, Mohamed y D. Pozo Mohamed, José Miguel.

951.- Notificación de resolución de expediente a D. Buduh Moh, Mimount.

952.- Notificación de resolución de expediente a D. Ahmed Mulay, Bumedi Al-Lal.

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial**

953.- Notificación de resolución a D. Juan Miguel Jiménez Moreno.

954.- Notificación de resolución de devolución de ingresos indebidos a D.ª Salima Mimon Mohamed.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1

955.- Notificación a Carlos López Ordóñez y Daniel Zarracayo García en procedimiento Juicio Verbal 245/2001.

956.- Notificación a D.ª Saadia Mohamed El Moussai Mohamed en procedimiento verbal desahucio falta de pago 296/2001.

Juzgado de Instrucción N.º 1

957.- Requerimiento a D. Ali Maghday D. Mohamed Bouhma, en Juicio de Faltas 475/2007, ejecutoria 14/08.

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2

958.- Notificación a D. Nicolás Pavel Silva Burga, en procedimiento verbal desahucio falta pago 194/2007.

Juzgado de Instrucción N.º 2

959.- Notificación de sentencia a D. Ali Mohamed Mohand, en Juicio de Faltas 337/2007.

Juzgado de Instrucción N.º 3

960.- Notificación de sentencia a D. Driss Artimi, en Juicio de Faltas 497/2007.

Juzgado de Instrucción N.º 5

961.- Requerimiento a D.ª Fatima Cherki y D.ª Ismahane Pelouto en ejecutoria 5/2008.

962.- Requerimiento a D. Radi Lamsallak Sadiki, en ejecutoria 1/2008.

Juzgado de lo Social N.º 1

963.- Notificación a Concepción Castillo Canto y Panificadora Guillot, Castillo S.L. en n.º de autos de demanda 500/2006, n.º de ejecución 12/2008.

964.- Notificación a Gerlach Enterprises en n.º de autos de demanda 28/2007, n.º de ejecución 87/2007.

965.- Notificación a Casa del Manco C.B. en n.º de autos de demanda 232/2007, n.º de ejecución 127/2007.

966.- Notificación a Concepción Castillo Canto y Panificadora y Confitería Guillot y Castillo S.L. en n.º de autos de demanda 501/2006, n.º de ejecución 13/2008.

967.- Notificación a Rte. Legal Casa del Manco C.B. en n.º de autos de demanda 224/2007, n.º de ejecución 131/2007.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima de Melilla

968.- Notificación a D. H. Hamed Belhaj, en rollo apelación n.º 20/08, Juicio de Faltas n.º 11/08.

969.- Notificación a D. Abdelhafid El Harracha, en rollo de apelación n.º 20/08, dimanante del Juicio Oral n.º 228/07 del Juzgado de lo Penal n.º 2.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

927.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2008.

* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

* Medidas a adoptar en relación con noticias de reestructuración del Ejército en Melilla.

Melilla, 4 de abril de 2008.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA - SECRETARÍA TÉCNICA

928.- El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día de ayer, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS COMPETENCIAS FESTEJOS EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: "Los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto a los asuntos de su departamento, así como la de propuesta cuando carezcan de poder de resolución".

Por Decreto n.º 33, de 16 de julio de 2007, la Presidencia designó a los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad, y el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 del mismo mes y año, determinó las competencias de cada Consejería.

Considerándolo conveniente por razones de gestión, y atendiendo a criterios de coordinación de todas las actividades culturales, incluso las de organismos dependientes de la Ciudad, que se pueden incluir bajo el término genérico de "participación ciudadana", VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se adopte acuerdo atribuyendo las competencias en materia de festejos a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

En consecuencia, al párrafo 2 del acuerdo citado se le añade un nuevo epígrafe, que es el siguiente:

"2.10.- FESTEJOS

c) Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas, atendido a la multiculturalidad de la Ciudad:

- Navidad y Reyes.
- Carnavales.
- Cruces de Mayo
- Romería del Rocío.
- Gala de Miss y Mister Melilla.
- Conciertos de Verano.
- Hogueras de San Juan.
- Fiestas Patronales.
- Espectáculos taurinos.
- Concierto Día de Melilla.
- Ramadán.
- Januká".

Esta atribución conlleva el necesario traspaso de medios humanos y económicos de la Consejería de Cultura a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

A su vez, la Consejería de Cultura y Festejos pasa a denominarse solamente "Consejería de Cultura" y los epígrafes 9.1, 9.2 y 9.3 del párrafo 9 del acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007, pasan a tener la siguiente redacción:

"9.1.- Tramitación de expedientes de subvenciones y resolución en materia de cultura".

"9.2.- Propuestas al Consejo de Gobierno y Asamblea de Melilla en materia de cultura"

"9.3.- Visado de certificados y justificaciones administrativas en materia de cultura".

Por último, dentro del citado párrafo, desaparece el apartado 9.24.

A su vez, la Comisión Permanente de Cultura, Festejos, Juventud y Deporte" pasa a denominarse "Comisión Permanente de Cultura, Juventud y Deporte".

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 9 de abril de 2008.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

929.- El pasado 28 de febrero de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la ejecución del proyecto "Grupo educativo Diego Martínez" de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la citada entidad pública.

Melilla, 8 de abril de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES BARNABITAS "RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ" DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA CITADA ENTIDAD PÚBLICA.

En Melilla, a 28 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, D. Vicente Gutiérrez Cóbrecas titular del D.N.I. Núm. 12.717.785-G, representante de la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, mediante poder notarial a su favor firmado ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Salvador Barón Rivero, congregación religiosa habilitada para su funcionamiento como residencia.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias

que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- Que la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas, tiene acreditada experiencia en la atención de jóvenes, a través de colegios y residencias. Por su carácter abierto a las necesidades de nuevos tiempos y en su deseo de contribuir en la educación y desarrollo

de los jóvenes, participan activamente en los centros escolares y educativos, en los centros juveniles y en otros movimientos o grupos. La presencia de los religiosos de la Congregación de los Padres Barnabitas en cada sector será considerada como servicio a los jóvenes, respetando la personalidad de cada cual. Así mismo durante el año 2007 se ha puesto en marcha el Centro Grupo Educativo Diego Martínez

QUINTO.- El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Congregación de los Padres Barnabitas tiene por objeto ofrecer una atención adecuada a niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que por diversos motivos resulta beneficioso para su adecuado desarrollo salir del entorno de la Ciudad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a lo siguiente,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez", normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez, Padres Barnabitas", concertando dicha Consejería un máximo de 10 plazas, de chicas menores de 18 años, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Estableciéndose un mínimo de 6 plazas ocupadas o con reserva de plaza (30% del coste de la plaza), con objeto de que sea viable el programa "Grupo Educativo Diego Martínez".

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario.

El Grupo Educativo Diego Martínez se halla ubicado en una vivienda residencial en la Calle Miguel de Benavides 12- 3º A, de Palencia.

Segunda.- El programa Grupo Educativo Diego Martínez pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas para el Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- Realizar el pago de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00) por plaza y mes, o la parte proporcional correspondiente a los días de estancia de la menor en el centro, se acuerda la ocupación de un mínimo de seis plazas ocupadas o el pago del 30% del coste de la plaza, en concepto de reserva de plaza (del mínimo de plazas no ocupadas) a justificar mediante factura normalizada.

b.- Facilitar a la Congregación de los Padres Barnabitas, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

1. Información precisa de la situación de las menores acogidas, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documenta-

ción e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

c.- El abono de la mensualidad se realizará a mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

2.-Corresponde a la Congregación de los Padres Barnabitas, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Grupo Educativo Diego Martínez, Padres Barnabitas".

b.- La Congregación de los Padres Barnabitas, prestará a las menores acogidas, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Congregación de los Padres Barnabitas, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- Percibir el abono de las mensualidades, mediante el envío de una relación nominal mensual de las usuarias, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

f.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

g.- La Congregación de los Padres Barnabitas, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

h.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

i.- La Congregación de los Padres Barnabitas, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800) POR MES Y PLAZA o la parte proporcional correspondiente a los días que cada usuaria haya estado acogida en el centro. Estableciéndose un mínimo de 6 plazas ocupadas o el pago de un 30% del coste de la plaza, hasta completar el mínimo de 6 plazas, para el Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas" objeto del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria, 2007 05 41208 48000.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago mensual de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800) por plaza y mes (o la parte proporcional correspondiente a los días de estancia), así como el coste del 30% de la plaza (hasta 6 plazas), en concepto de reserva de plaza, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día uno de febrero de 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas, incrementándose en un 2% la financiación por I.P.C.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Octava.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

Décima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Duodécima- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Congregación Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas. Vicente Gutiérrez Cóbreces.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

930.- El pasado 6 de marzo de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro " Por la Integración Social del Adolescente " par ale ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social.

Melilla, 8 de abril de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL.

En la ciudad de Melilla, a 6 de marzo de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Alberto García Morales, titular del DNI número 45.287.203-L, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 12 Noviembre 2004.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad,

adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm.1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines: el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

QUINTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de riesgo social, menores en situación de acogimiento residencial y menores sujetos a medidas judiciales.

En su virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar unos "Talleres de encuentro".

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 20 años.

El horario establecido es de lunes a viernes de 16h a 20 h.

El número de participantes es de 32, divididos en 4 grupos de 8 alumnos cada uno, con una formación diaria de 4 horas durante tres meses los tres primeros grupos y dos meses y medio el cuarto grupo. Cada grupo empezará la actividad una vez finalizado el grupo anterior.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El programa pretende:

a) La integración en actividades formativas de jóvenes que se hallen en situación de riesgo social.

b) Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes; y facilitar la integración social a través de la integración laboral.

c) Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas y favorecer la participación en nuestra sociedad.

d) Fomentar la responsabilidad en el ámbito personal, laboral ó formativo y ocupacional.

2.Las actividades a realizar serán:

a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven.

b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales.

c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones.

d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo.

e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS (52.613) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler y mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la

Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería a jornada completa

2. Gestor de curso.

b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus competencias, para aquellos jóvenes sujetos a medidas judiciales y a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad

Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio.. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada para el efecto.

f) Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el taller durante el desarrollo de las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de

Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso, así como el listado de alumnos que asistirán.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de firmas del alumnado asistente al curso y del monitor.

4. Tanto los monitores como los alumnos deberán respetar de manera estricta el horario de las clases, permaneciendo el monitor durante ese horario en el aula sin abandonarla en ningún momento al igual que los alumnos.

5. El gestor del curso deberá comunicar por escrito las altas y bajas del alumnado, en el momento en que se produzcan.

6. Los alumnos asistentes al curso deberán contar con la autorización firmada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

7. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

8. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS (52.613), para el desarrollo del programa " talleres de encuentro: programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2008 00014176, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de VENTISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (26.306,50), con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200800014176.

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de VENTISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (26.306,50), con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad del ejercicio 2008, previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, 1) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) memoria de las actividades realizadas

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 11 meses y 15 días, desde el 16 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, determi-

nará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

Alberto García Morales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

931.- El pasado 5 de marzo de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración del Adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social. Proyecto: Carpintería metálica de aluminio.

Melilla, 8 de abril de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL. PROYECTO: CARPINTERÍA METÁLICA DE ALUMINIO.

En la ciudad de Melilla, a 5 de marzo de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Alberto García Morales, titular del DNI número 45.287.203-L, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 12 Noviembre 2004.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben

incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines: el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

QUINTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de

riesgo social, menores en situación de acogimiento residencial y menores sujetos a medidas judiciales.

En su virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar unos "Talleres de encuentro" Proyecto: Carpintería metálica-aluminio para el curso 2008.

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 18 años.

El horario establecido es de lunes a viernes de 16:00h a 20:00 h.

Por las mañanas, en horario de 9:00 a 11:00 horas los menores recibirán clases de alfabetización.

El número de participantes es de 30, divididos en 3 grupos de 10 alumnos, con una formación diaria de 4 horas durante tres meses y medio cada grupo.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El programa pretende:

- a) La integración en actividades formativas de jóvenes que se hallen en situación de riesgo social.
- b) Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes.
- c) Facilitar la integración social a través de la integración laboral.
- d) Favorecer la participación en la vida en sociedad

e) Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas.

f) Promover actitudes de autonomía en la búsqueda de recursos formativos y laborales.

g) Fomentar la responsabilidad de los jóvenes en el ámbito personal, laboral-formativo y social.

h) Potenciar la competencia psicosocial a través de actividades formativas y ocupacionales.

i) Adquirir hábitos de respeto, orden, puntualidad, responsabilidad y trabajo en equipo.

j) Comprender y realizar las instrucciones que de manera oral, escrita o gráfica le fueran dadas, responsabilizándose del trabajo realizado.

k) Conocer y manejar con destreza las herramientas propias del operario de aluminio.

l) Conocer los códigos, mecanismos y materiales más utilizados por el operario de aluminio.

m) Interpretar y manejar catálogos y manuales de operación de los elementos más usados en la carpintería de aluminio.

n) Conocer y aplicar la normativa vigente en seguridad laboral.

2.Las actividades a realizar serán:

a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven

b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales

c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones

d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo

e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería metálica.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTITRES EUROS (69.823)

mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler y mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería de aluminio a jornada completa.
2. Profesora de alfabetización.
3. Gestor de curso.

b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de

gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

d) Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el taller durante el desarrollo de las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso, así como el listado de alumnos que asistirán.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de firmas del alumnado asistente al curso y del monitor.

4. Tanto los monitores como los alumnos deberán respetar de manera estricta el horario de las clases, permaneciendo el monitor durante ese horario en el aula sin abandonarla en ningún momento al igual que los alumnos.

5. El gestor del curso deberá comunicar por escrito las altas y bajas del alumnado, en el momento en que se produzcan.

6. Los alumnos asistentes al curso deberán contar con la autorización firmada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

7. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

8. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada para el efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTITRES EUROS (69.823) para el desarrollo del programa " talleres de encuentro: Proyecto Carpintería metálica-aluminio",

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2008 05 41200

22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2008 00014176, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34.911,50), con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200800014176.

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34.911,50), con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad del ejercicio 2008, previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, 1) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

" Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia

técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 10 meses y 15 días, desde el 15 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente. Alberto García Morales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

932.- El pasado 27 de marzo de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Tutelar FUTUMELILLA para el mantenimiento de la sede de la fundación.

Melilla, 8 de abril de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN.

En Melilla, a 27 de marzo de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra Doña Ana Isabel Madinabeitia Iglesias, titular del DNI. Núm. 14.558.489-H, Presidenta de la Fundación Tutelar FUTUMELILLA, nombrado en la escritura de constitución de fecha 31 de mayo de 2006, debidamente facultado para este acto por los Estatutos de la fundación de conformidad con el Art. 21.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 49 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece en su artículo 3, la obligación de los poderes públicos, en su ámbito de competencias, de prestar los recursos necesarios para la efectiva realización de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución Española, así como el de la orientación e integración laboral y la garantía de los derechos económicos jurídicos sociales mínimos de las personas discapacitadas.

Cuarto.- Que la Fundación Tutelar FUTUMELILLA tiene por objeto único y exclusivo la Tutela, Curatela, Guarda y Protección de personas con discapacidad psíquica legalmente incapaces.

ces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil.

Quinto.- Que la Fundación Tutelar FUTUMELILLA solicitó a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la Con fecha 26 de febrero de 2008, se estudiase la posibilidad de la firma de un convenio para el mantenimiento de su sede.

Sexto.- Que, visto informe de Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 28 de febrero de 2008, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por Fundación Tutelar FUTUMELILLA lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el mantenimiento de la sede, teniendo como finalidad mejorar la promoción, la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades y servicios, que contribuyan a mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con discapacidad psíquica, así como, promover ante la autoridad judicial la declaración de incapacidad y la designación de Tutor para estas personas, administrar los bienes de las personas tuteladas o bajo curatela que les sean encomendadas y de las donaciones y legados que sean puestos a su disposición y prestarle la asistencia y asesoramiento jurídico a los familiares y tutores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto la subvención directa a la Fundación Tutelar FUTUMELILLA para el mantenimiento de la sede, sita en la Calle General Aizpuru, núm. 24, 1º de esta ciudad y gastos de funcionamiento.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Fundación Tutelar FUTUMELILLA.

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

La aportación máxima de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (24.679,70), en concepto de gastos de personal con el siguiente desglose, gastos generales y de mantenimiento de la sede.

2.- Corresponde a la Fundación Tutelar FUTUMELILLA:

a. Promover la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades y servicios, que contribuyan a mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas objeto de su atención.

b. Promover ante la autoridad judicial la declaración de incapacidad y la designación de Tutor para personas con discapacidad psíquica.

c. Administrar los bienes de las personas tuteladas o bajo curatela que les sean encomendadas y de las donaciones y legados que sean puestos a su disposición.

d. Asistencia y asesoramiento jurídico a los familiares y tutores de personas con discapacidad psíquica.

Para la consecución de estos fines y objetivos la Fundación utilizará las instituciones jurídicas que se consideren más adecuadas a cada caso, tales como Federaciones, Asociaciones, Instituciones, Cooperativas, etc., especialmente las dedicadas a la protección de las personas con discapacidad psíquica.

También podrá, para conseguir el fin fundacional, contratar los servicios de terceras personas físicas o jurídicas.

Por tanto, la Fundación como tal, llevará a cabo la coordinación global de todas estas tareas y la integración económica de las mismas, señalando a título meramente enunciativo y no limitativo que las actividades de la Fundación pueden ser, entre otras, las siguientes:

1. Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores, guardianes, sobre la incapacidad legal.

2. Colaborar con las Instituciones Políticas y Judiciales para conseguir mejoras legislativas en temas relativos a Personas con Discapacidad Psíquica y su adecuada aplicación judicial.

3. Poner en conocimiento de la autoridad competente posibles irregularidades en el ejercicio de la guarda de las Personas con Discapacidad Psíquica de las que se tenga noticia.

4. Administración de los capitales legados. Estudios económicos y de inversiones de los recursos patrimoniales para el cumplimiento de/objeto fundacional.

5. Edición de publicaciones de carácter informativo dirigido al colectivo familiar y social.

6. Estudio e investigaciones sobre las incapacidades y tutelas para que se adapten /cada día más a las necesidades de estas Personas.

7. Creación de un fondo documental y bibliotecario sobre el tema de las incapacidades y las tutelas.

8. Organización de conferencias, coloquios, mesas redondas, etc.

9. Organización de campañas propias o de apoyo de campañas de otros Organismos, en cuanto a la sensibilización ciudadana y a las reivindicaciones legales y soda/es, sobre las personas incapacitadas y sus tutelas.

10. Así como otras actividades de análoga significación, que puedan redundar o contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

11. La justificación de los gastos que se realizará según el siguiente protocolo:

a. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien,

salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c. Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

d. Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

e. Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la fundación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de contrato laboral del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas al trabajador en concepto de liquidación del referido contrato.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Direc-

ción General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarta.- Financiación y forma de pago- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (24.679,70), en concepto de financiación del convenio, mediante una única Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, con cargo a la partida presupuestaria, 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200800002999 de fecha 21 de enero de 2008.

Quinta.- Comisión paritaria de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirá con la periodicidad que requiera el seguimiento del convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por la entidad, así como evaluación de los servicios prestados por la misma.
- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades del personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo susceptible de prórrogas por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización

de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse, en su caso, en concepto de subida del IPC anual.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Fundación Tutelar FUTUMELILLA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

Octava.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mediante Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Décima.- Jurisdicción.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Fundación FUTUMELILLA.

La Presidenta

Ana Isabel Madinabeitia Iglesias.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

933.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA (FNCM)

En Melilla, a 18 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, en su calidad de Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME Extraordinario num. 13, de 16.07.07).

Y de otra parte D. Antonio Doménech García, Presidente de la Casa de Melilla en Sevilla y de la Federación Nacional de Casas de Melilla, según elección realizada en Junta General Extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2007.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio Marco en los términos que en él mismo se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, establece que "Las comunidades melillenses asentadas fuera de la ciudad de Melilla podrán colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo melillense", en tanto que el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las Corporaciones locales facilitarán "...la participación de todos los ciudadanos en la vida local...", señalando asimis-

mo el artículo 72 que "favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades....".

Segundo.- Que la Federación Nacional de Casas de Melilla, con domicilio social en la Casa de Melilla en Valencia, C/. General Barroso número, 55, bajo, 46017 de Valencia, es una Asociación inscrita en la Sección Segunda del Registro Nacional de Asociaciones con el Número nacional F-2131 que agrupa y representa los intereses de las siguientes Casas Regionales de Melilla: Málaga, Valencia, Toledo, Barcelona, Sevilla, Madrid, Granada y Valladolid, configurándose como el único interlocutor válido para los asuntos relacionados con el reparto de fondos y subvenciones otorgados por la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyos objetivos son:

1.- Impulsar, apoyar y coordinar con las distintas Asociaciones Federadas, los fines comunes y generales de las distintas Casas de Melilla que la integran, en cuanto a sus relaciones colegiadas con la Ciudad Autónoma de Melilla y las Administraciones nacionales y autonómicas, siempre que no interfieran en las competencias locales propias de las Casas miembros de la Federación.

2.- Promover y desarrollar la participación de la Federación o de cualquiera de las Casas que la integran, en representación de aquella, ante los Organismos Públicos o privados, cualesquiera sea su ámbito, que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la consecución de los fines de la Federación y/o redundar en beneficio de los principios generales de las asociadas.

3.- Colaborar con las Asociaciones que la componen, para el desarrollo legislativo de aquellas materias que afecten de modo general a los fines constitutivos de todas y cada una de ellas.

4.- Unificar los criterios de todos sus componentes con el fin de desarrollar criterios consensuales y comunes en beneficio de una mejor consecución de los objetivos comunes.

5.- Colaborar, junto con la Ciudad Autónoma de Melilla, en todas aquellas acciones de carácter

divulgativo en el ámbito cultural, social o de cualquier carácter que, tanto las autoridades de Melilla como cualquier colectivo local vecinal estimaran pertinentes, sin contravenirla legalidad institucional.

6.- Dentro de las funciones principales de los miembros de la Federación, será potenciar la presencia real del colectivo melillense en todo el territorio nacional.

Su proyección principal será:

- a) Difundir la cultura y costumbres melillenses.
- b) Potenciar los lazos de hermandad en las ciudades donde residan sus miembros.
- c) Apoyar cuantas iniciativas se realicen o sean propuestas para realzar el nombre de Melilla y de los melillenses.
- d) Actuar en sintonía con la Ciudad Autónoma de Melilla, Comunidades, Organismos Oficiales, Federaciones Provinciales o Nacionales, Asociaciones de Vecinos y Culturales, así como cualquier otras entidades que potencien el conocimiento de la cultura, costumbres y realidad melillense.

Tercero.- Ambas partes se comprometen a prestarse y mantener la máxima colaboración y cooperación, para lo que acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, en el que se establecen el protocolo general mediante el que se articulará la ayuda que la Ciudad Autónoma de Melilla presta a las diferentes Casas de Melilla existentes, a través de la Federación que las agrupa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

Ei presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases conforme a las que se articulará la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la FNCM para el desarrollo de las Casas de Melilla, ayudando económicamente el sostenimiento y promoción de éstas.

En el marco del presente protocolo, la Consejería competente en la materia y la FNCM podrán suscribir convenios específicos referidos a concretas anualidades, los cuáles se regirán por sus propias cláusulas, que habrán de respetar las condiciones generales que en este protocolo se convienen.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.-

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) La aportación a la Federación Nacional de Casas de Melilla (FNCM), con CIF G-96909826, de las cantidades que en cada convenio específico se determinen, de acuerdo con la previa consignación de un crédito presupuestario adecuado y suficiente, las cuáles se abonarán por el procedimiento de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y el artículo 19.1 del reglamento general de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El pago se efectuará con el carácter de "a justificar", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el pleno de la Asamblea en su reunión del día 13 de junio de 2005, y promulgado por Decreto del Presidente de la Ciudad, número 498, de 7 de septiembre de 2005 (BOME 4224 de 9.9.05).

A los sólo efectos del año 2008, la Ciudad Autónoma de Melilla abonará a la FNCM, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000), para su distribución entre las diferentes Casas de Melilla, con cargo a la partida 144631148900 (Subvenciones de Casas de Melilla) del Presupuesto del ejercicio 2008, RC. Núm de Operación 200800004875.

b) El seguimiento y control del presente Convenio.

2.- Corresponde a la FNCM:

a) Realizar el reparto de la ayuda concedida entre las diversas Casas que componen la Federación, que tendrán la consideración de beneficiarios, comunicando a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la distribución, para lo cual tendrá en consideración los siguientes criterios:

- Representatividad, atendiendo tanto al número de socios al corriente de sus cuotas, como a los actos o eventos realizados y debidamente justificados en el ejercicio anterior.

- Las Casas que circunstancialmente carezcan de local social percibirán el 50% de la cuantía

que tras el reparto de la subvención le correspondería.

- Capacidad económica autónoma para lo que se tendrán en consideración otras fuentes de financiación, incluidas subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

- Gastos que deban soportar.

- Actividades programadas.

Se asegura para cada Casa asociada una cuota mínima de reparto anual, con el fin de atender a gastos mínimos, en cuantía que en ningún caso superará el 50% de la subvención total a percibir por cada una de ellas.

De forma previa al reparto la FNCM recabará el parecer del Consejero competente en la materia.

b) La elaboración de una Memoria de actividades realizadas con cargo a las cantidades concedidas.

c) Las obligaciones que respecto de las entidades colaboradoras establece el artículo 15.1 de la Ley General de Subvenciones, que se concretan en lo siguiente:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el incumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

TERCERA.- Destino de la Subvención.-

El importe de la subvención deberá ser destinado al sostenimiento de los locales de las Casas de

Melilla, así como de las actividades incluidas en sus respectivos programas de actuación.

Para la verificación del anterior extremo y como presupuesto de inicio del procedimiento, la FNCM remitirá a la Consejería competente en la materia, dentro del mes de enero de cada año, una memoria expresiva de las necesidades y los programas de actividades de cada una de las Casas de Melilla que la integran.

Los sucesivos convenios específicos que se suscriban podrán acotar el destino concreto a que deba aplicarse total o parcialmente la subvención concedida.

CUARTA.- Forma de pago.-

A la firma de cada Convenio específico, la Ciudad Autónoma de Melilla realizará, mediante una transferencia, un único pago que se ingresará en el número de cuenta 2100 2613 23 0210051611 de LA CAIXA, o en la que en su caso designe previamente la FNCM.

Dado el objeto social de la Federación de Casas de Melilla, se le exime de la obligación establecida en el artículo 16.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación de los gastos.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con cada subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará por las Casas de Melilla perceptoras de los fondos ante la Federación de Casas de Melilla, quién a su vez las

presentará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compe a la intervención de la Ciudad.

SEXTA.- Reintegro.-

Serán de aplicación en el a subvenciones concedidas por virtud de este Convenio Marco, las causas de reintegro establecidas en artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- Interpretación.-

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos que lo desarrollen corresponde al Consejero competente en la materia, dando cuenta, en su caso, al Consejo de Gobierno.

OCTAVA.- Vigencia.-

El presente Convenio Marco se establece por un periodo de dos años a partir de la fecha de su firma, resultando prorrogado por periodos anuales salvo denuncia expresa formulada con dos meses de antelación por cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

El Presidente de la FNCM. Antonio Doménech García.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO**

934.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año MARZO-08 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
DIEGO F. IZQUIERDO ECHEVERRI	X8096324W	408	14-03-08
MARIANO E. RIVERA GANCHOZO	X6179724S	418	14-03-08

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de abril de 2008.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
ANUNCIO

935.- La Consejera de Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 144 de fecha 13 de marzo de 2008, aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LAS CALLES GENERAL MARINA, GENERAL O'DONNELL, GENERAL PRIM Y JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA".

TIPO DE LICITACIÓN: 109.993,72 .

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES.

FIANZA PROVISIONAL: 2.199,87 .

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

CLASIFICACIÓN: No se exige.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n 52001 Melilla. Tlfnos. 952699131/151, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el citado Negociado de Contratación, con un importe de 25,00 .

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 26 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don. _____, con domicilio en _____, calle o plaza _____ número _____ en nombre propio (cuando concorra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quién es ésta), con capacidad legal para concurrir a la Subasta por procedimiento, abierto anunciado por la ciudad Autónoma de Melilla, en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla número _____ de fecha _____, para la contratación de las obras incluidas en el proyecto de "MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LAS CALLES GENERAL MARINA, GENERAL O'DONNELL, GENERAL PRIM Y JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA", enterado del pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del pliego de Prescripciones Técnicas y conforme con ellos, se compromete y obliga a tomar a su cargo las Prestaciones a que se refiere, con sujeción estricta a dichos Pliegos, en la cantidad de _____ (en letras) _____ euros, IPSI incluido.

Melilla, 31 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

936.- No habiéndose podido notificar al interesado las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondiente a los años 2007 y 2008 que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
ANA PÉREZ ROSADO	45.237.606 X	401	29/01/2008
FRANCISCO SEVILLA CLEMENTE	45.237.670 M	602	12/02/2008
FRANCISCO SEVILLA CELMENTE	45.237.670 M	606	13/02/2008
CARMEN COMIERE GONZÁLEZ	45.234.423 R	711	15/02/2008
ABDELKADER MOHAMED HADOUCH	X0876991R	775	21/02/2008
ENCARNACIÓN GIMÉNEZ MATA	45.232316 X	810	22/02/2008
ENCARNACIÓN GIMÉNEZ MATA	45.232316 X	811	22/02/2008
NAIMA ETTORI	X2121531B	874	03/03/2008
MANUEL CANOVAS CASTILLO	45.219.816 E	883	26/02/2008
Mª DOLORES MÁRQUEZ MATEOS	45.244.574 D	886	26/02/2008
JUANA MARTÍNEZ NAVARRO	45.237.327 F	887	26/02/2008
LOUIZA ABARKAN MOHAMED	45.302.099 B	1159	14/03/2008
ANA ATENCIA GEA	45.253.760 H	1230	24/03/2008

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA
DOLORES ARRIAGA MONTERO	45.222.553 E	28/02/2008
CARMEN ACUÑA LIMA	45.200.827 P	28/02/2008
Mª PILAR MORAN FRANCO	45.264.735 E	10/03/2008

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de abril de 2008.

La Secretaria Técnica. Gema Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANUNCIO

937.- No habiéndose podido notificar a los interesados la Resolución correspondiente al año 2007 con los números de registro que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA
CABANILLAS LOPEZ, Mª ESPERANZA	45207598V	5205	30-11-2007
GUZMAN NAVARRO, ISABEL	45261306C	5403	12-12-2007
MOHAND AMAR, TAMANANT	45287721P	5172	29-11-2007
RODRÍGUEZ BONILLA, MERCEDES	45247652M	5380	11-12-2007

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Servicio de Ayuda a Domicilio, C/. Covadonga nº 21, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla a 2 de abril de 2008.

La Secretaria Técnica. Gema Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

938.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-003/08, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: HAMIDA MOHAMEDI, MUSTAFA. D.N.I.: 45.287.160-. Acuerdo de Iniciación, de fecha 11 de marzo de 2008.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Acuerdo de Iniciación, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la C/. Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 3 de abril de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

939.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 323, de fecha 2 de abril de 2008, registrada el día 3 de abril ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por COOFAMEL solicitando la Licencia de Apertura del local sito el Polígono del Sepes, C/. La Dalia, nave B-33, dedicado a "Oficina y Almacén de productos farmacéuticos" para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 3 de abril de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

940.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D. Abdelasis Hamed Bulada con DNI. 45292163-B se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza n.º: 67/03

Fecha: 17 de enero 2003

Importe: 3900,00

Contrato de Arrendamiento n.º: Privado

Vivienda ubicada en: Colombia n.º 17

Arrendatario: Hossein Mohand Amar

Propietario: Abdelasis Hamed Bulada (Administrador único Lider Vivienda S.L).

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luís Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

941.- Habiéndose intentado notificar a D. Busta Mohand Amar, expediente de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Carretera de Farhana,

Camino de Sidi Guariach, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

" Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SEXTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que dice literalmente lo que sigue:

Examinado el presente expediente, y de conformidad con la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN TIPOLOGICA (T-BO) DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA-MANZANA AISLADA- SEGÚN NORMA N-437 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, SITO ENC/. LA COMETA NÚMS. 1 AL 13, CARRETERA DE FARHANA (BARRIO OESTE)."

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

TIPOLOGIA T7. DETERMINADA EN EL PGOU.

Calificación tipo	Resid. Unifam. (T7)
Nº Máximo de plantas	2
Altura máxima total	8,00 m.
Edificación s/altura	Áticos + castillete (s/ N. 404.g)
Sótanos y semisótanos	SI
Parcela mínima	250 m2
Ocupabilidad máxima	75% todas las plantas
Edificabilidad máxima	2'10 m2/m2
Aparcamiento	N-287
Retranqueos	3 m. ó H/2 (medida perpendicularmente al lindero desde cualquier punto de la fachada).

TIPOLOGIA TBO. REFORMADA EN ADAPTACION DE LAS LIMITACIONES DE LA PARCELA.

Calificación propuesta	tipo	Resid. Unif. (T BO)
Nº Máximo de plantas		2
Altura máxima total		8,00 m.
Edificación s/altura		<u>Áticos.</u>
Sótanos y semisótanos		<u>Sí</u>
Parcela mínima		250 m2
Ocupabilidad máxima		75% todas las plantas, incluido sótanos y semisótanos.
Edificabilidad máxima		2'10 m2/m2
Aparcamiento		N-287, permitiéndose mínimo una puerta de garaje / vivienda-parcela.
Cuerpos volados		Sólo se permiten sobre el interior de la parcela.
Retranqueo a lindero publico de la fachada.		La alineación se fijará de conformidad con plano de alineaciones y retranqueos propuestos (nº 07).
Retranqueo a linderos privados.		<ol style="list-style-type: none"> 1. 3 m. general y mínimos los señalados s/ plano del E.D. de retranqueos. 2. Se permite adosamiento para formar tipología pareada. 3. La planta baja desdoblada inferior no podrá superar 1,70 m sobre rasante (medida a cara inferior de su forjado en el punto que corresponda, según N 404), con objeto de armonizar las nuevas construcciones, permitiéndose el ajuste a fachada y lindes de esta planta inferior desdoblada.
Observaciones		<ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo con la N. 439-T7-6.c), el subsuelo de la parcela (considerando incluida la planta baja desdoblada inferior hasta 1,70m-antiguo semisótano), podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda (garaje, bodega, sala de juegos, etc.) y dicha planta no computará aprovechamiento. 2. No se limitan las condiciones estéticas (que deberán justificarse apropiadas al lugar). 3. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales aplicables.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

A tal efecto se señalan como interesados en el ámbito de actuación del Estudio de Detalle los siguientes:

.Finca Uno.- D. Busta Mohand Amar.- Carretera de la Alcazaba nº 24.

.Finca Dos A.- D. Mustafa Ahmed Moh.- Paseo Marítimo Mir Berlanga nº 14, 4ºB.

Finca Dos B.- D. Mustafa Ahmed Moh.- Paseo Marítimo Mir Berlanga nº 14, 1º B.

Finca Tres.- D. Hassan Ahmed Maanan.- C/. Vitoria nº 34.

Finca Cuatro.- D. Hassan Ahmed Maanan.- C/. Vitoria nº 34.

Finca Cinco.- D. Busta Mohand Amar.- Carretera de la Alcazaba nº 24.

Finca Seis.- D. Bumdien Halifa Aztman-Berkan.- C/. Marqués de Montemar nº 20, atico B.

Finca Siete.- D. Bumedian Halifa Aztman-Berkan.- C/. Marqués de Montemar nº 20, ático B.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 8 de abril de 2008.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

942.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: Rachid Mohamed Kaddur.

-NIE: 45.291.501-Q.

-Nº escrito: 2184

-Fecha escrito: 01/04/2008

-Asunto. Resolución Expediente Sancionador Licencia Venta Ambulante nº 76.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Jefatura de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 3 de abril de 2008.

El Suboficial Jefe Acctal.

Juan José Morales Lifante.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

943.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: Rachid Mohamed Kaddur.

-NIE: 45.291.501-Q.

-Nº escrito: 2183

-Fecha escrito: 01/04/2008

-Asunto. Resolución Expediente Sancionador Licencia Venta Ambulante nº 76.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Jefatura de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 3 de abril de 2008.

El Suboficial Jefe Acctal.

Juan José Morales Lifante.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

944.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de Agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Suboficial Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME Ext. Nº 3, de 15-01-1996, en la redacción dada por la Asamblea de Melilla en sesión de 31-08-2005, publicado en BOME n.º 4257 de 03-01-2006).

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor

de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA.

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes. Melilla a 4 de abril de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20080000001276	NAVARRO*VIZCAINO,SEG UIMUNDO	60	OMT/42,-1-E	ML-1698 -C	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	16/01/2008 11:20:00	
20080000001135	MADAN*PEREZ,IGNACIO	100	FIC/50-1-1A	ML-5111 -E	PINTOS, GENERAL	04/02/2008 15:22:00	4
20080000001140	EL*ABBAS,EL BOUJI FAISSEL	100	FIC/50-1-1A	-1332 - BMV	LUIS DE OSTARIZ	04/02/2008 16:16:00	4
20080000001149	SOTO*NUÑEZ,CAYETANO	100	FIC/50-1-1A	-9822 -FYB	HARDU	04/02/2008 17:12:00	4
20080000001291	KHARBOUCH,MOURAD	100	FIC/50-1-1A	-9754 -CZS	PINTOS, GENERAL	08/02/2008 16:28:00	4
20080000001292	VEIRA*PAREDES,ROSA MARIA	100	FIC/50-1-1A	-6937 -FLC	ALFONSO XIII	08/02/2008 17:15:00	4
20080000001295	FERNANDEZ*PEREZ,FRA NCISCO JOSE	100	FIC/50-1-1A	MA-1564 -BJ	LUIS DE OSTARIZ	08/02/2008 17:47:00	4
20080000000814	VILLANOVA*FAUS,FANCI SCO JAVIER	100	OMT/42,-1-K3	-8979 -CJN	PURISIMA CONCEPCION	01/01/2008 16:00:00	0
20080000001304	TIEB*MOHAMED,YAMILA	100	OMT/42,-1-K4	-5821 -CSD	ALVAREZ CLARO, EXPLANADA	17/01/2008 9:00:00	
20080000001262	COTORRUELO*DOMINGU EZ,FRANCISCO JOSE	60	OMT/42,-2-11	ML-7326 -E	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	16/01/2008 12:25:00	
20080000001268	CAPILLA*MOHAMED,ZOU LIKHA	100	OMT/42,-1-K3	-8234 -CPH	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	16/01/2008 12:25:00	0
20080000000852	IBAÑEZ*MARTIN,FULGEN CIO	100	OMT/42,-1-K3	-4717 -BLX	ALFONSO XIII	02/01/2008 8:55:00	0
20080000001130	MAESE*ZAIM,NABIL	150	CIR/118-1-2A	C-0741 - BTG	VALENCIA	13/01/2008 17:30:00	3
20080000001102	ABDEL- BIL*HAMU,MOHAMED	60	OMT/42,-2-Ñ	ML-6296 -E	JUAN CARLOS I, REY	11/01/2008 10:25:00	0
20080000001399	MOHAMED*HADI,JORDI	150	CIR/118-1-2A	C-5467 - BNF	MARTIN DE CORDOBA	21/01/2008 15:25:00	3

20080000001337	LOPEZ DE LOS MONTEROS*BASTANTE,L	60	OMT/38-,3-1	ML-0288 -E	CHACEL, GENERAL	15/01/2008	13:00:00	
20080000001354	PEREZ*NAVARRO,JUAN EZEQUIEL	60	OMT/42-,2-I	-5975 - BLW	ASTILLEROS, GENERAL	18/01/2008	11:30:00	
20080000001356	BOUGHADJAB,KARIM	100	OMT/42-,2-J	ML-8591 -D	VILLALBA, GENERAL	18/01/2008	9:41:00	
20080000001358	FERNANDEZ*BONNEMAI SON,MIGUEL ANGEL	60	OMT/42-,2-I1	-8556 - DRW	ALFONSO XIII	18/01/2008	12:35:00	
20080000001361	BARROSO*POSTIGO,MAN UELA	60	OMT/42-,3-A	ML-1896 -F	REMONTA	18/01/2008	21:05:00	
20080000001368	AGUILAR*GARCIA,JUAN	90	OMT/72-,1-A		JULIO RUIZ DE ALDA	18/01/2008	11:15:00	
20080000001426	PARDOS*BRAVO,PEDRO DOMINGO	60	OMT/42-,3-C	ML-4372 -E	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	21/01/2008	19:45:00	
20080000001432	FERNANDEZ*GUERRERO ,JOSE RAFAEL	100	OMT/42-,1-K3	ML-0749 -F	ESPAÑA	21/01/2008	12:05:00	0
20080000001435	SAIZ*LOPEZ,CRESCENCI O	60	OMT/42-,1-E	ML-0895 -E	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	21/01/2008	10:00:00	
20080000001371	AIBAR*BOIX,RAUL	60	OMT/65-,2-2	-9834 -FJH	ASTILLEROS, GENERAL	19/01/2008	4:05:00	
20080000001372	ALMACENES COMERCIALES DE	150	CIR/143-1-2A	C -3316 - BTF	MARGARITAS, LAS	19/01/2008	11:20:00	4
20080000001373	ALMACENES COMERCIALES DE	150	CIR/118-1-2A	C -3316 - BTF	MARGARITAS, LAS	19/01/2008		3
20080000001374	AIBAR*BOIX,ARMANDO	100	OMT/42-,1-J1	ML-6266 -D	ALCAUDETE, CONDE DE	19/01/2008	14:58:00	
20080000001377	PERELLO*GONZALEZ MORENO,BENITO	100	OMT/42-,1-J1	-3311 - DCM	VELEZ, MARQUES DE LOS	19/01/2008	19:50:00	
20080000001380	AIBAR*BOIX,RAUL	60	OMT/42-,2-I1	-9834 -FJH	ALCAUDETE, CONDE DE	19/01/2008	14:45:00	
20080000001382	AL*LAL,MOHAMMEDI ABARKANI ABDESLAM	60	OMT/42-,2-I1	ML-5223 -E	TADINO DE MARTINENGO	19/01/2008	9:00:00	
20080000001440	MARTINEZ*GARCIA,MAN UEL	60	OMT/42-,2-H	ML-6935 -D	EJERCITO ESPAÑOL	21/01/2008	12:06:00	
20080000001442	BUSTA PATRIMONIAL INMOBILIARIA S.L.	100	OMT/42-,1-K3	-4195 -DSK	REYES CATOLICOS	21/01/2008	12:20:00	0
20080000001448	SORIA*GONZALEZ,MANU EL	60	OMT/42-,1-E	ML-8470 -E	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	21/01/2008	10:04:00	
20080000001449	MOHAMED*HADI,HAMED	60	OMT/42-,1-E	ML-3888 -D	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	21/01/2008	9:59:00	
20080000001452	SAEZ*MARTINEZ,PEDRO	60	OMT/42-,3-C	ML-2876 -D	O'DONNELL, GENERAL	21/01/2008	18:40:00	
20080000001388	HAMED*BENCHELLAL,AB DELKADER	90	OMT/10-,1-3	-3522 - CVW	JUAN DE LANUZA	20/01/2008	2:20:00	
20080000001456	BENAIM*BITTAN,PERLA	100	OMT/42-,1-K3	-5919 - CMM	O'DONNELL, GENERAL	21/01/2008	12:35:00	0

TRIBUNAL DE EXAMEN

ANUNCIO

945.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD, GRUPO C, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Se pone en conocimiento de los interesados en el procedimiento de Selección para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD, Grupo C, Personal Laboral Fijo, por el sistema de oposición libre, que el Tribunal califica-

dor, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, previa deliberación, acordó la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la citada oposición, que son los que a continuación se indican:

FECHA: SEIS DE MAYO DE 2008.

HORA: VEINTE HORAS.

LUGAR: SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA, PLAZA DE ESPAÑA S/N.

Melilla, 9 de abril de 2008.

La Secretaria del Tribunal.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE
EMPLEO ESTATAL

PROMOCIÓN DE EMPLEO

946.- VISTO el expediente N° DEVOL-0852100010 de reintegro parcial de subvenciones concedidas a LA EMPRESA MELIYET S.L. con CIFB52007325 y con domicilio en Parque Empresarial Mediterráneo 28 en Melilla al amparo de la O.M. de 13.04.94, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo, modificado parcialmente por el Real Decreto 170/2004 de 30 de enero y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del INEM, dictó resolución de concesión de subvenciones regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 07 de mayo de 2004 notificada en fecha 10/05/2004, siendo abonada la cantidad de mil novecientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (1.753,50) en fecha de 07 de mayo de 2004, en concepto de Incentivos por la contratación indefinida, a tiempo parcial, del trabajador minusválido D. Mohamed Hamed Mohamed.

SEGUNDO: El trabajador presta su servicio en la empresa a jornada parcial desde el 26 de enero de 2004 hasta el 05 de noviembre de 2006 que causa baja en la misma.

TERCERO: Con fecha 11 de enero de 2008 se le requiere a la empresa para que presente en el Área de Empleo de la Dirección Provincial del SPEE la documentación que acredite el motivo de la baja del trabajador y, en su caso, el contrato de la persona que lo ha sustituido. La notificación es imposible de practicar y es devuelta por correos.

CUARTO: Con fecha 25 de enero de 2008 se envía la notificación al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), siendo ésta publicada el 5 de febrero de 2008 y sin que se haya producido alegación alguna a la misma.

Los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del INEM, es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4.10.1995), en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 13 de abril de 1994 que regula la concesión de las ayudas y subvenciones que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, modificado parcialmente por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

II

Según el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, el beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador objeto de la subvención durante al menos tres años:

III

Según el artículo 5 de la Orden 13 de abril de 1994 que regula la concesión de ayudas y subvenciones que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11.4.1996), procede el reintegro de la subvención percibida, y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, correspondiente al período no trabajado en los tres años en que ha de mantener el puesto de trabajo.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de LA EMPRESA MELIYET S.A. con C.I.F. B52007325 con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Parque empresarial Mediterráneo 28 a abonar la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (162,79) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha en que se produjo el cese del trabajador en la empresa hasta la fecha de esta notificación que suman un total de DIECISEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (16,02).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0043 00 0200000402 del Banco de España de Melilla, a nombre del Servicio Público de Empleo (INEM) de la Ciudad de Melilla, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de premio.

NOTIFIQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 27.11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4.10.95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

947.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000065-J/07	CHOCRÓN COHEN, Alia	45.244.767	11-01-2008
52/0000090-J/94	HADDOU HASSAN, Habiba	45.283.886	18-01-2008
52/0000067-I/94	MIMUN MOHAMED, Mimunt	45.284.861	14-01-2008
52/0000112-I/94	MOHAND HAMMU, Yamina	45.276.541	23-01-2008
52/0000103-I/97	MORA VICENTE, M ^a ELISA	45.272.499	18-01-2008
52/0000015-I/00	BUMEDIEN ALI, Mohamed	45.280.872	18-01-2008
52/0000226-I/00	HAMED HAMMU, Samira	45.306.635	19-12-2007
52/0000131-I/03	ARRACHIK, M ^o Hamed	X0723414-H	23-01-2008
52/0000056-I/05	MOHAMED MOHAMED, Yamal	45.292.096	01-02-2008

INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

948.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000436-I/92	MOHAND MOHAND, Fatma	45.285.777	17-01-2008
52/0000060-I/07	NAVARRO MONTERO, M ^a Teresa	45.298.489	03-03-2008
52/0000173-I/07	PICÓN BUENAPOSADA, Concepción	45.300.272	03-12-2007

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

949.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000092-I/05	DOBLADO CAÑETE, Francisco	25.682.324	10-12-2007
52/0000209-I/05	PINAZO RULL, Dolores Lucia	45.271.441	18-01-2008
52/0000035-I/07	SILVA PÉREZ, Francisco	35.437.369	11-01-2008
52/0000040-I/07	RUIZ SERRANO, Pilar	45.253.255	11-01-2008
52/0000142-I/07	BUMEDIEN BUSSIAN, Drifa	45.283.359	23-01-2008
52/0000778-I/91	BACHIR MOHAMED, Halima	45.287.342	03-04-2008
52/0000034-I/94	BACHIR AL-LAL, Mimount	45.288.901	15-02-2008
52/0000193-I/01	CASTILLO MORELL, José	45.281.476	31-01-2008
52/0000206-I/01	ABDELKADER MOHAMED, Mimon	45.293.216	05-02-2008

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

950.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte., 52/0000014-I/05, Apellidos y Nombre, Bumedién Al-Lal, Mohamed, D.N.I./N.I.E., 25.279.264, Fecha Resolución, 14-02-2008.

Expte., 52/0000115-I/07, Apellidos y Nombre, Pozo Mohamed, José Miguel, D.N.I./N.I.E., 45.300.946, Fecha Resolución, 06-02-2008.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

951.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte., 52/0000046-V/07, Apellidos y Nombre, Buduch Moh, Mimount, D.N.I./N.I.E., 45.285.862, Fecha Resolución, 03-01-2008.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

952.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/0000137-V/07, Apellidos y Nombre, Ahmed Mulay, Bumedién, D.N.I./N.I.E., 45.289.962, Fecha citación, 15-01-2008.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

953.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose

podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 520004901303, Trabajador, Juan Miguel Jiménez Moreno, Denegación, Cambio Entidad I.T., 01-01-2008, Régimen, 0521.

La Jefa de Área. Antonia Pastor Fuillerat.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

954.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS D.^a SALIMA MIMÓN MOHAMED, con domicilio en c/. DE SUÁREZ, N° 59 DE MELILLA.

Con fecha 22 de febrero de 2008 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

CON FECHA 22/02/2008 D.^a SALIMA MIMÓN MOHAMED, con D.N.I. 45281281P se ha producido un ingreso como consecuencia de un embargo masivo de cuentas por importe de 26,46 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 26,46 Euros a D.^a SALIMA MIMÓN MOHAMED. Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 245/2001

SOBRE OTROS VERBAL

EDICTO

955.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Melilla, a doce de abril de dos mil dos.

La Sra. Dña. MARÍA LORETOTARRAGORUÍZ, JUEZ de primera instancia n° 1 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL 245/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. BENAISA ABDELKADER MOHAMED con Procurador D. JOSÉ LUIS YBANCOS TORRES Y Letrado Sr. CORDOBA JIMÉNEZ, y de otra como demandados D. DANIEL ZARRACAYO GARCÍA Y D. CARLOS LÓPEZ ORDOÑEZ, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr. Ybancos Torres en nombre y representación de D. Benaisa Abdelkader Mohamed se interpuso demanda de Juicio verbal contra los demandados arriba indicados que previo turno de reparto correspondió a este Juzgado; expresando como hechos que los demandados dejaron de abonar las rentas correspon-

dientes a los meses de junio a octubre del año dos mil, ambos incluidos, ascendiendo el total debido a la cantidad de 2554,30 euros (425.000 ptas). A dicha cantidad, hay que deducirle el importe de 510,86 euros (85.000 ptas) correspondiente a la cantidad de la fianza que en su día entregó el arrendatario y que el demandante ha recuperado e imputado como entrega a cuenta de la deuda por lo que la cantidad que se reclama es de 2043,44 euros (340.000 ptas). Los demandados entregaron las llaves en las oficinas de la mercantil Administraciones Ánfora S.L., lugar donde venían abonando las rentas mensualmente, de las cantidades adeudadas, por lo que da por resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes motivo por el que sólo reclama las rentas vencidas hasta el mes octubre; alegando los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, supliendo que, previos los trámites legales, se dictase sentencia estimando la pretensión deducida y en consecuencia, se declare legítima la deuda pendiente por las cantidades reclamadas y se condene a los demandados a pagar al actor la cantidad de 2043,44 euros (340.000 ptas), más los intereses legales, así como a satisfacer las costas de este procedimiento.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se tuvo por personada y parte al procurador Sr. Ybancos Torres en nombre y representación de D. BENAISA ABDELKADER MOHAMED, entendiéndose con aquélla las sucesivas actuaciones en la forma prevenida; convocándose a las partes a la celebración de la vista preventida en la Ley.

TERCERO.- En dicho acto, la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda interpuesta, declarándose la rebeldía de los demandados por no asistir a la vista pese a ser citados en legal forma; y recibido el pleito a prueba a instancia de la parte actora, se practicaron las propuestas previa declaración de pertinencia con el resultado obrante en autos, declarándose conclusos para dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- D. Benaisa Abdelkader Mohamed, a través de su representación procesal, el Procurador Sr. Ybancos Torres interpuso demanda de juicio verbal en reclamación de cantidad de las rentas correspondientes por los meses de junio a octubre de 2.000, de la vivienda arrendada sita en la C/. Alférez Díaz de Otero, nº 12, 2º B de esta ciudad.

SEGUNDO.- Examinada la documental aportada con el escrito de demanda, en primer lugar y como documentos nº 1 se aporta copia de un poder general para pleitos otorgado por la actora junto a otras dos personas. Como documento nº 2 se aporta contrato de arrendamiento celebrado el día 1 de febrero de 2000, figurando en el mismo como arrendatario a los demandados D. Daniel Zarracayo García y D. Carlos López Ordóñez y como arrendador, Administraciones Anfora S.L. en calidad de administradora, y como documento nº 3 los distintos recibos, correspondientes a las rentas reclamadas a los demandados, emitidos por la administradora.

Analizada la prueba anterior, sin que por la demandante se haya acreditado el carácter con que reclama, puesto que no se ha justificado la titularidad sobre la vivienda arrendada ni otro derecho sobre este inmueble que le permita el ejercicio de la acción ejercitada, siendo el título que determina la relación de la actora con el objeto del litigio el derecho de propiedad, no acreditada, dicha titularidad dominical, sin que esta persona sea la arrendadora que así aparezca en el contrato y que le otorgaría legitimidad para el ejercicio de la acción, procede la desestimación de la demanda, por falta de legitimación activa, al no haber cumplido dicha parte con la obligación recogida en los arts. 264 y 265 de la ley de Enjuiciamiento Civil relativos a los documentos que deberían de haber acompañado a la demanda.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 394.1 de la Ley de enjuiciamiento Civil procede imponer las costas de este procedimiento a la parte actora.

Vistos además de los citados los artículos de general aplicación.

F A L L O

Que DESESTIMANDO la demanda formulada por el Procurador Sr. Ybancos Torres en nombre y representación de D. Benaisa Abdelkader Mohamed, absuelvo a los demandados D. Daniel Zarracayo García y D. Carlos López Ordóñez de los pedimentos formulados en su contra, con imposición de Las costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.56.4 y 1.64 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a CARLOS LÓPEZ ORDÓÑEZ, y a DANIEL ZARRACAYO GARCÍA, dado su paradero desconocido.

En Melilla, a 31 de marzo de 2008.

La Secretaria Judicial.

María Loreto Tarrago Ruiz.

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 296/2001

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

956.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: En Melilla, a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

La Sra. Dña. MARÍA LORETO TARRAGORUIZ, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 1 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 296/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ LUNA con Procurador D. JOSÉ LUIS IBANCOS TORRES Y Letrado Sr. D. CORDOBA JIMÉNEZ, y de otra como demandada Dña. SAADIA MOHAMED EL MOUSSAI MOHAMED.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador SR. YBANCOS TORRES en nombre y representación de D. FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ LUNA, debo condenar y condeno a Dña. SAADIA MOHAMED EL MOUSSAI MOHAMED a que pague al actor la cantidad de 1.803'04 Euros (300.000 pts.) en concepto de las rentas no abonadas y debidas, así como los intereses legales y el pago de las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Saadia Mohamed El Moussai Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 31 de marzo de 2008.

La Secretaria. María Loreto Tarrago Ruiz.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS 475/2007

EJECUTORIA 14/08

EDICTO

957.- DON. ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ MONTES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 475/2007, EJECUTORIA N° 14/08, se ha acordado requerir a ALI MAGHDA y a MOHAMED BOUHMA, como autores responsables de una falta de HURTO a la pena de MULTA de UN MES, con una cuota diaria de DOS , lo que asciende a 60 euros, al haber sido condenados en Sentencia firme.

Y para que conste y sirva de REQUERIMIENTO en forma, a ALI MAGHDA y a MOHAMED BOUHMA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a siete de marzo de dos mil ocho.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 194/2007

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

958.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Melilla, a once de marzo de dos mil ocho.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, por sustitución reglamentaria, los presentes autos de

juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, promovidos ante este Juzgado con el número 194/2007, a instancia de MELIMSOL, S.L., representada por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. Martínez Martínez, contra D. NICOLÁS PAVEL SILVA BURGA, en situación procesal de rebeldía; en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

F A L L O

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada a instancia de MELIMSOL, S.L., representada por la Procuradora Sra. Herrera Gómez, contra D. NICOLÁS PAVEL SILVA BURGA, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Miguel Zazo, nº 27, 1º - Dcha., de Melilla, suscrito en fecha 13 de mayo de 2005, DECRETANDO haber lugar al desahucio de la referida finca por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, condenando al demandado a desalojar la finca indicada, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera voluntariamente, debiendo estar y pasar por ello; asimismo DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar a la demandante la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (5.572'31 euros), así como el importe de las rentas o cantidades asimiladas que se devenguen desde el acto de la vista hasta la recuperación de la posesión de la finca arrendada; todo ello con expresa condena del mismo en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe anunciar e interponer, en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. - Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública, en el día de la fecha, de lo que Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de NICOLAS PAVEL SILVA BURGA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 24 de marzo de 2008.

El Secretario. Javier Ruíz Martín.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 337/2007

EDICTO

959.- D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 337/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 25/2/07.

El Ilmo. Sr. D. FRANCISCO RAMÍREZ PEINADO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 337/07 seguido por una falta de LESIONES IMPRUDENTES contra ALI MOHAMED MOHAND habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a ALI MOHAMED MOHAND de la falta de lesiones imprudentes de la que venía siendo acusado, con toda clase de pronunciamiento o favorables y declaración de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALI MOHAMED MOHAND, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1/4/08.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 497/2007

EDICTO

960.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 497/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dña María del Pilar Fernández Nebot, Magistrada-Juez por sustitución reglamentaria del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Melilla ha visto los presentes autos de juicios de Faltas Inmediato seguidos en este Juzgado, con el numero 497/2007, por una presunta Falta de lesiones, en los que ha sido denunciante Said Ben Karroun Musa y denunciado Driss Artimi.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENAO A DRISS ARTIMI como autor responsable de una falta de Lesiones a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de cuatro euros, lo que hace un total de 240 euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa de 30 días de privación de libertad, las costas procesales causadas y a que indemnice a Said Ben karroun Musa en la cantidad de 180 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DRISS ARTIMI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a uno de abril de dos mil ocho.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 5/2008

EDICTO

961.- DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA. HAGO SABER:

Hago saber:

Que en el presente procedimiento por S.S. Itmo., don MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUTIÉRREZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, ha acordado requerir de pago en legal forma a Dña. Fatima Cherki y a Dña. Ismahane Pelouto, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del presente requerimiento de pago, abonen cada una

de ellas, la totalidad de las condenas impuestas, con el apercibimiento de que de en caso de no hacerlas efectivas en los plazos indicados y no alegar justa causa que se lo impidan, se procederá a dar cumplimiento a la responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad para cada una de ellas, que deberán cumplir en el Centro Penitenciario de Melilla en días correlativos, previa su declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago en legal forma a Dña. Fatima Cherki y a Dña. Ismahane pelouto, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 3 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

EJECUTORIA 1/2008

EDICTO

962.- D.ª ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el presente procedimiento por S.S. Itmo., don MIGUEL ANGEL GARCÍA GUTIÉRREZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, ha acordado requerir de pago en legal forma a don Radi Lamsallak Sadiki, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del presente requerimiento de pago, abone, la totalidad de la condena impuesta, con el apercibimiento de que de en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado y no alegar justa causa que se lo impida, se procederá a dar cumplimiento a la responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad, que deberán cumplir en el Centro Penitenciario de Melilla en días correlativos, previa su declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago en legal forma a Don Radi Lamsallak Sadiki, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 3 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

963.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 12/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ENCARNACIÓN PÉREZ SERRANO contra la empresa CONCEPCIÓN CASTILLO CANTO PENIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 2 DE ABRIL DEL 2008 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA JULIA ADAMUZ SALAS.

En MELILLA, a dos de abril de dos mil ocho.

Dada cuenta; Unase la informacion patrimonial respecto de Concepción Castillo Cantos, y constando que la misma posee bienes inmuebles, librese el oportuno oficio al Sr. Registrador de la Propiedad de Melilla, a fin de que informe sobre los mismos a efectos de su posterior embargo y subasta.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONCEPCIÓN CASTILLO CANTO Y PANIFICADORA GUILLOT CASTILLO S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a dos de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

964.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 87/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DAJABI MOHAMED, BENAISA DANI, DIONISIORODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MUSTAPHA CHERRADI, MIMOUN YACHOU, RACHID EL AMMOURI, JESUS VI-LLENA HERNANDEZ, MOHAMED YACHOU contra la empresa GERLACH ENTERPRISES S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 1 DE ABRIL DEL 2008 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a uno de abril de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D.^a DAJABI MOHAMED y otros y de otra como demandada/s GERLACH ENTERPRISES S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 25 de julio del 2007 respecto a la ejecutoria n.º 87/07, y en fecha 18 de octubre para el resto de las ejecutorias acumuladas mediante resolución de fecha 18 de octubre del 2007 para cubrir un total de 53228 euros en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado GERLACH ENTERPRISES S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe 53228 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D.^a JULIA ADAMUZ SALAS, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GERLACH ENTERPRISES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a uno de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

965.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 127/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCA MORENO SANTIAGO contra la empresa FRANCISCO SILVA PÉREZ, EZEQUIEL DOMÍNGUEZ --CASA DEL MANCO C.B., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha 1 DE ABRIL DEL 2008 del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a uno de abril de dos mil ocho.

H E C H O S

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./Da. FRANCISCA MORENO SANTIAGO y de otra como demandada/s FRANCISCO SILVA PÉREZ, EZEQUIEL DOMÍNGUEZ --CASA DEL MANCO C.B., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13 de noviembre del 2007 para cubrir un total de 5583,60 euros en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado FRANCISCO SILVA PÉREZ, EZEQUIEL DOMÍNGUEZ Y CASA DEL MANCO C.B. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 5583,60 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D.^a JULIA ADAMUZ SALAS, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CASA DE MANCO C.B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a uno de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

966.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 13/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ENCARNACIÓN PÉREZ SERRANO contra la empresa CONCEPCIÓN CASTILLO CANTO PANIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLO S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 3 DE ABRIL DEL 2008 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DEL ILMO. SRA. MAGISTRADA JULIA ADAMUZ SALAS.

En Melilla, a dos de abril de dos mil ocho.

Dada cuenta; Unase la información patrimonial respecto de Concepción Castillo Cantos, y cons-

tando que la misma posee bienes inmuebles, librese el oportuno oficio al Sr. Registrador de la Propiedad de Melilla, a fin de que informe sobre los mismos a efectos de su posterior embargo y subasta.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONCEPCIÓN CASTILLO CANTO Y PANIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT Y CASTILLO S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a tres de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

967.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 131/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.FRANCISCA MORENO SANTIAGO contra la empresa EZEQUIEL DOMÍNGUEZ, FRANCISCO SILVA PÉREZ CASA DEL MANCO C.B., sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 1 DE ABRIL DEL 2008 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a uno de abril del dos mil ocho.

La extiendo yo, oficial en funciones de Secretario Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin resultado, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a Doy fe.

AUTO

En Melilla, a uno de abril de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D^a. FRANCISCA MORENO SANTIAGO y de otra como demandada/s EZEQUIEL DOMÍNGUEZ, FRANCISCO SILVA PÉREZ Y CASA DEL MANCO C.B., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13 DE DICIEMBRE DEL 2007 para cubrir un total de 16231,68 EUROS en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado EZEQUIEL DOMÍNGUEZ, FRANCISCO SILVA PÉREZ Y CASA DEL MANCO C.B. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 16231,68 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma la Iltma. D.^a JULIA ADAMUZ SALAS, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADA-JUEZ.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por os medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RTE.LEGAL CASA DEL MANCO C.B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a uno de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

968.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación nº 20/08 dimanante del Juicio de Faltas nº 11/08 del Juzgado de Instrucción nº 4 de esta ciudad por Falta de Desobediencia siendo apelante D. H, Hamed Belhaj se ha dictado Providencia de fecha 1 de abril de 2008, es del tenor literal siguiente: "Dada cuenta por recibidos los precedentes autos de Juicio de Faltas nº 11/08 del Juzgado de Instrucción nº 4 de esta ciudad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por H'Hamed Belhaj acúsese recibo; fórmese el rollo prevenido por la Ley para sustanciar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada en los mismos.

No habiéndose propuesto prueba y no resultando procedente la celebración de la vista oral, queden los autos y Rollo en poder del Ilmo. Sr. Magistrado actuante para dictar la resolución que proceda.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado al margen referenciado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación personal a D. H'Hamed Belhsj en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 3 de abril de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

969.- En el Rollo de Apelación nº 20/08 dimanante del Juicio Oral nº 228/07 del Juzgado de lo Penal nº Dos de esta ciudad por delito de Atentado a Agentes de la Autoridad, Falta de Maltrato contra Abdelhafid El Harracha representado por el letrado D. Sergio Conesa, se ha dictado Sentencia de fecha 2 de abril de 2008, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando como estimamos parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por el procurador de los Tribunales D. José Luis Ybancos Torres en nombre y representación de ABDELHAFID EL HARRACHA, contra la sentencia de fecha nueve de enero de dos mil ocho, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 2 de esta Ciudad, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de instancia en el sentido de absolver a Abdelhafid El Harracha del delito de atentado por el que había sido condenado, y en su lugar dictar otra, condenado al mismo como autor criminalmente responsable de un delito de resistencia del artículo 556 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de siete meses y quince días de prisión, suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Confirmando en sus restantes pronunciamientos la sentencia de instancia, con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes; haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo correspondiente, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a Abdelhafid El Harracha, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 4 de abril de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

